

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000839-2026 DE LUNES, 27 DE ABRIL DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el día 18 de marzo de 2026 una visita de control y seguimiento a las instalaciones de la sociedad Promotora Neurociencias S.A.S., ubicadas en el barrio El Bosque Transversal 54 # 21A–75 en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que dicha actuación se efectuó en función de los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás entidades de objeto similar en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena y, como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000349-2026 del 16 de abril de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES

1. **PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. cumplió con la resolución 1164 de 2002 en:**
 - 1.1 *Presentar los formatos RH1 para su evaluación. ¿Cuándo lo presentaron?*
 - 1.2 *Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.*
 - 1.3 *Realizar el cierre del periodo 2024 hasta el 31 de marzo del 2025.*
2. **PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. incumple con radicar los formatos RH1 correspondiente al primero y segundo semestre del año 2023, y el primer semestre del año 2024 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Lo anterior de forma inmediata y radicar el segundo semestre del año 2024 los primeros 15 días del mes de enero.**
3. **PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. debe:**

Radicar el formato RH1 correspondiente al primero y segundo semestre del año 2025 los primeros 15 días calendario del mes de enero de 2025, indicando las respectivas corrientes e indicadores de destinación, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante resolución 1164 de 2002.

 - 3.1. *Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.*
 - 3.2. *Realizar los reportes del primer semestre y segundo semestre del año 2023 y primer semestre del año 2024 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.*
 - 3.3. *Radicar de manera anual los resultados de la caracterización de los vertimientos con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de en la toma de*

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎️ **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉️ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. está localizada en el Bosque transv.54 #21ª-75 con coordenadas 10°23'20" N- 75°31'12" O1



foto 1 y 2 Localización geográfica y Ubicación.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Evaluación RH1 Segundo semestre 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL PELIGROSOS (KG)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomo- patológicos (Kg)	Cortopunza ntes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
JULIO	3629,95	115,85	16,95	40,45	-	0	-	-	-	3803,2
AGOSTO	3456	102,1	3,6	15	-	0	-	-	-	3576,7
SEPTIEMBRE	2834	11	15	0	-	0	-	-	-	2860
OCTUBRE	3379	6	12	3	-	0	-	-	-	3400
NOVIEMBRE	2932	16	5	3	-	0	-	-	-	2956
DICIEMBRE	2698	21	24	0	-	0	-	-	-	2743
TOTAL 2°SEM	18928,95	271,95	76,55	61,45	-	0	-	-	-	19338,9
PROM	3154,82	45,325	12,75	10,24	-	0	-	-	-	3223,15

PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. generó durante el segundo semestre de 2025, un total de 19.338,9 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 3.223,15 Kg, clasificándose como GRAN GENERADOR según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

1. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 18 de marzo de 2026, se practicó visita de control y seguimiento a la gestión externa de PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. identificada con NIT 901520782-0, código CIU 8610, ubicada en la Transv. 54 #21ª-75 del barrio El bosque la cual fue atendida por el Sr. Cristián Tamara, Asesor Ambiental quien manifestó que se prestan los servicios de: hospitalización, UCI de adultos y pediátrica, cirugía e imagenología

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



foto 3. Socialización gestión externa RESPEL

2. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde, posteriormente entregados a la empresa VEOLIA S.A.S E.S.P. para la recolección, transporte y disposición final. Reciclables como cartón, papel de archivo y botellas plásticas, son segregados en bolsas y canecas plásticas de color azul y gris, entregados a recicladores informales.

3. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. genera residuos peligrosos como biosanitarios, Anatomopatológicos, cortopunzantes y fármacos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa ATICA S.A.S.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL

PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en el sitio fueron:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con dique de contención
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- Posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados

5. GESTIÓN EXTERNA

Los residuos peligrosos son recolectados todos los días, los residuos biosanitarios, anatomopatológicos, cortopunzantes y fármacos son entregados a la empresa prestadora ATICA S.A.S., que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.



foto 4. cuarto de almacenamiento



foto 5. Dique de contención



foto 6. Bascula



foto 7. Extintor



foto 8. Clasificación

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

6. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. Genera aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios, estas son vertidas a la red de alcantarillado público.

7. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. genera aguas residuales no domésticas (ARnD), procedentes del área de urgencias, hospitalización, laboratorio clínico y cirugía. Durante la visita presentó la caracterización de las aguas residuales no domésticas, realizada por el laboratorio de Calidad de aguas de Cartagena el día 14 de abril de 2025 cumpliendo la periodicidad mínima anual de caracterización.

El laboratorio de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. (ACUACAR), acreditado ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) bajo la norma ISO/IEC 17025 para el análisis de agua.

8. INSCRIPCION AL REGISTRO UNICO AMBIENTAL (RUA)

PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. No se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA con incumpliendo con el plazo establecido para inscripción en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023, establecido entre el 1 de junio al 31 de agosto de 2025, para último dígito de NIT entre 0 y 4. A la fecha de la visita aún no ha realizado el cargue del periodo de balance de 2025, el cual debe realizarlo en la plataforma de RUA cuyo plazo se ubica entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026, acorde el mismo artículo de la misma resolución.

9. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

1. PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa encargada del transporte de recolección de los RESPEL del **PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S.** es la empresa L&D S.A.S. perteneciente al grupo ATICA.

Se adjunta el radicado de la actualización.



foto 9. Radicado Plan de Contingencia

2. COMPROBANTES DE RECOLECCION

Durante la visita se evidenciaron los comprobantes de recolección de RESPEL verificándose que los residuos con riesgos biológicos o infeccioso, son recolectados con una frecuencia diaria, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.2.3 de la Resolución 0591 de 2024.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Atica		MANIFIESTO CADENA DE CUSTODIA 1320-00010409		Código: LD-F0-36 Fecha creación: 22-09-2018 Fecha actualización: 31-03-2023	
DATOS DE GENERADOR DE RESIDUOS			DATOS GESTOR DE RESIDUO		
Razón Social: PROMOTORA NEUROCIENCIAS SAS			Nombre: IA1 S.A.S		
NIT/Documento: 9015207820			Teléfono: 5047465644		
Sucursal / Generador: PROMOTORA NEUROCIENCIAS SAS			Dirección: Km 19-20 vía Mosquera - Madrid, Antigua troncal de accidente		
Dirección: BOSQUE			Plaza: JT2005		
Teléfono:			Tipo Vehículo: Furgón		
Departamento: Bolívar			Conductor: CAMPO BANQUEZ YONES DEL CARMEN		
Ciudad: Cartagena De Indias			Cedula: 9043816		
Auxiliar: FERIA PEREZ YONES LUIS			Cedula: 11603870		
Doc. Transporte: PT-0118756			Fecha Recolección: 2020-03-17		
Solicitante:			Doc. Transporte: PT-0118756		
Contacto:			Fecha Recolección: 2020-03-17		
MATERIALES					
SOlicitUD	CÓDIGO	MATERIAL	CORRIENTE	CANTIDAD	UM
SO-0730443	IA4000857035	BIOANITARIOS DE ATENCIÓN EN SALUD	Y1.2	147	KGS
SO-0730443	IA4000857036	ANATOMOPATOLOGICO SÓLIDO ATENCIÓN	Y1.1	15	KGS
SO-0730443	IA4000857037	MEDICAMENTOS Y FÁRMACOS SÓLIDOS	Y3	10	KGS
Total				172	
INSUMOS					
INSUMO			CANTIDAD		
OBSERVACIONES:					
CONTENEDORES ENTREGADOS:			Nombre Quien Entrega: Ana Castillo C.C.: 45535611 Cargo: Líder logística		
TELEFONOS DE EMERGENCIAS NACIONAL 123 TELEFONO FUO 6047465644 E-Mail: pap@atica.co			Nombre Quien Entrega: Ana Castillo C.C.: 45535611 Cargo: Líder logística		
ACLARACIONES					
Es obligación del Generador entregar los materiales debidamente empaquetados, rotulados e identificados, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 1092. Los registros de materiales e los contenedores sellados que se consignaron en el presente documento serán los que se certificarán y facturarán.					

Atica		MANIFIESTO CADENA DE CUSTODIA 1320-000010436		Código: LD-F0-36 Fecha creación: 22-09-2018 Fecha actualización: 31-03-2023	
DATOS DE GENERADOR DE RESIDUOS			DATOS GESTOR DE RESIDUO		
Razón Social: PROMOTORA NEUROCIENCIAS SAS			Nombre: IA1 S.A.S		
NIT/Documento: 9015207820			Teléfono: 5047465644		
Sucursal / Generador: PROMOTORA NEUROCIENCIAS SAS			Dirección: Km 19-20 vía Mosquera - Madrid, Antigua troncal de accidente		
Dirección: BOSQUE			Plaza: JT2005		
Teléfono:			Tipo Vehículo: Furgón		
Departamento: Bolívar			Conductor: CAMPO BANQUEZ YONES DEL CARMEN		
Ciudad: Cartagena De Indias			Cedula: 9043816		
Auxiliar: FERIA PEREZ YONES LUIS			Cedula: 11603870		
Doc. Transporte: PT-0118756			Fecha Recolección: 2020-03-18		
Solicitante:			Doc. Transporte: PT-0118756		
Contacto:			Fecha Recolección: 2020-03-18		
MATERIALES					
SOlicitUD	CÓDIGO	MATERIAL	CORRIENTE	CANTIDAD	UM
SO-0731244	IA4000859738	ANATOMOPATOLOGICO SÓLIDO ATENCIÓN SALUD	Y1.1	10	KGS
Total				10	
INSUMOS					
INSUMO			CANTIDAD		
OBSERVACIONES:					
CONTENEDORES ENTREGADOS:			Nombre Quien Entrega: Ana Castillo C.C.: 45535611 Cargo: Líder logística		
TELEFONOS DE EMERGENCIAS NACIONAL 123 TELEFONO FUO 6047465644 E-Mail: pap@atica.co			Nombre Quien Entrega: Ana Castillo C.C.: 45535611 Cargo: Líder logística		
ACLARACIONES					
Es obligación del Generador entregar los materiales debidamente empaquetados, rotulados e identificados, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 1092. Los registros de materiales e los contenedores sellados que se consignaron en el presente documento serán los que se certificarán y facturarán.					

foto 10 y 11. Manifiesto de Recolección

10.3 SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPEL

De acuerdo con la documentación solicitada durante la visita, no se evidenció información que dejara ver que se le realiza seguimiento periódico al transporte de los RESPEL a la empresa ATICA S.A.S.

11. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

ATICA S.A.S. realiza el almacenamiento temporal, luego son transportados a donde se les realiza el tratamiento, cuentan con licencia ambiental de acuerdo con el número del acto administrativo 001594.

EPA		#Yo mi ciudad	
NTC 904.823.004-2	RESOLUCIÓN No. 279	29 DIC 2015	
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD OIL RECOVERY SYSTEMS - ORCO S.A., MEDIANTE RESOLUCIONES Nos. 0495 DE 1996; 782 DE 2000 Y 724 DE 2003 EXPEDIDAS POR CARDIQUE Y RESOLUCIONES Nos. 689 DE 2011 Y 079 DE 2013 EXPEDIDAS POR EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"			
LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las conferidas en Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002, Ley 1333 de 2000, Acuerdos Distritales Nos. 029 de 2002, y 003 del 2003, en virtud de las delegadas en la Resolución No. 071 de 2005 del Consejo Directivo y,			
CONSIDERANDO			
Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.			
Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, entregó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.			
Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.			
ANTECEDENTES			
1. Que mediante resolución No 0495 de 1996 se otorga Licencia Ambiental Única mediante resolución No 0495 de 1996, expedida por la autoridad competente en la época, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- Cardique-, para el proyecto de instalación y generación de una planta de tratamiento de aceites usados y aguas de sentinas"			
2. Que Cardique emitió la Resolución 782 de 2000, a favor de ORCO, con el objeto de modificar la licencia ambiental única, incluyendo como parte de esta el montaje y Operación del horno incinerador de residuos sólidos hospitalarios y esterilización con autoclave de equipos e instrumentos contaminados tales como vítrios, plástico, listas, entre otros, manejo de aceite vegetal y animal proveniente de la industria.			
3. Que posteriormente con la resolución 724 de 2003, expedida, igualmente, por CARDIQUE, se aprueba a ORCO el plan de cumplimiento y cronograma de actividades del sistema de incineración y se autoriza el traslado de la empresa al km 5 al km 10 de Mamonal.			
4. Que a partir de la asunción de competencias del Establecimiento Público Ambiental-EPA- en materia ambiental en el área de jurisdicción del perímetro urbano del Cartagena, emite la resolución 680 del mes de septiembre de 2011, con el objeto de			

foto 12. Información Licencia Ambiental

CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

13. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. a la fecha de la visita aún no ha realizado el cargue del periodo de balance de 2025, el cual debe realizarlo en la plataforma de RUA cuyo plazo se ubica entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026 acorde al artículo 15 de la resolución 839 de 2023.

14. PLAN DE CONTINGENCIA

PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. El establecimiento cuenta con Plan de Contingencia conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal h del Decreto 1076 de 2015; sin embargo, se evidenció que dicho documento no ha sido actualizado, presentando información desalineada con las condiciones actuales de operación, lo que limita su aplicabilidad ante eventuales emergencias.

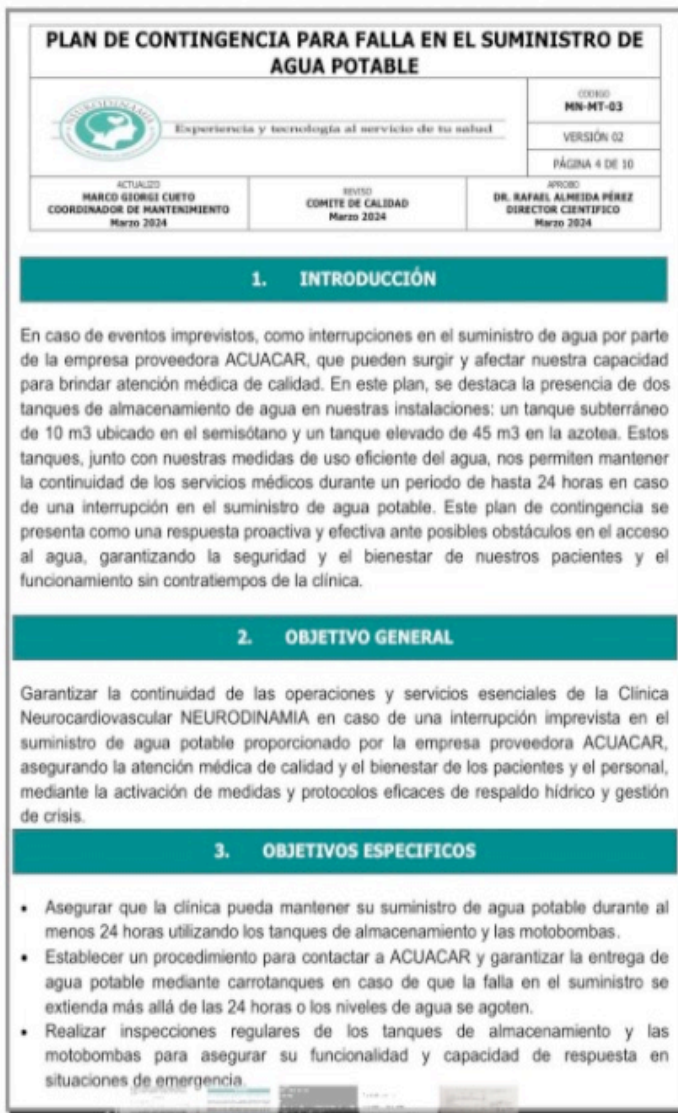


Foto 16. Plan de contingencia

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. CUMPLE CON:

- 1.1 La gestión externa de los residuos peligrosos, garantizando su recolección, transporte, tratamiento y disposición final a través de gestores autorizados, conforme al Decreto 1076 de 2015.
- 1.2 La presentación de certificados de tratamiento y disposición final de los RESPEL, evidenciando trazabilidad en la gestión.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 1.3 La frecuencia de recolección de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, realizándose de manera diaria, cumpliendo lo establecido en el numeral 4.2.2.3 de la Resolución 0591 de 2024.
- 1.4 La implementación del PGIRH y la ejecución de capacitaciones al personal en manejo de residuos hospitalarios, conforme a la Resolución 1164 de 2002.
- 1.5 Las condiciones locativas del área de almacenamiento temporal, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente 0591 de 2024.

2. PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. INCUMPLE CON:

- 2.1. La inscripción oportuna en el Registro Único Ambiental (RUA), al evidenciarse registro extemporáneo, incumpliendo los plazos establecidos en la Resolución 0839 de 2023.
- 2.2. Contar con un Plan de Contingencia actualizado, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal h del Decreto 1076 de 2015.
- 2.3. La frecuencia mínima de caracterización de aguas residuales no domésticas, al presentar resultados correspondientes al año 2024, incumpliendo la periodicidad establecida en la Resolución 0631 de 2015.
- 2.4. No implementar mecanismos de seguimiento al gestor externo (transporte y disposición final) de los residuos peligrosos.

3. PROMOTORA NEUROCIENCIAS S.A.S. DEBE:

- 3.1 Realizar el cierre anual del periodo de balance 2025 en la plataforma del RUA, dentro del término establecido entre el 16 de marzo y el 30 de abril de 2026.
- 3.2 Actualizar el Plan de Contingencia conforme a las condiciones actuales de operación del establecimiento, en un término no mayor a treinta (30) días calendario.
- 3.3 Realizar la caracterización de aguas residuales no domésticas con la periodicidad exigida y conforme a los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, a través de laboratorio acreditado por el IDEAM.
- 3.4 Implementar un programa de seguimiento periódico al gestor externo (transporte y disposición final) de los residuos peligrosos, en un término no mayor a treinta (30) días calendario y remitir evidencia documental de su implementación.
- 3.5 Realizar el simulacro del Plan de Contingencia en un término no mayor a sesenta (60) días calendario y remitir evidencia documental de su ejecución incluyendo acta, registro fotográfico y listado de asistencia.
- 3.6 Continuar ejecutando capacitaciones periódicas al personal en gestión integral de residuos hospitalarios.
- 3.7 En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
- 3.8 Las condiciones locativas del área de almacenamiento temporal, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente 0591 de 2024”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible mediante el Concepto Técnico EPA-CT-0000349-2026 de fecha 16 de abril de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Promotora Neurociencias S.A.S. con NIT 901520782-0, para que en su sede ubicada en el barrio El Bosque Transversal 54 # 21A-75, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la parte resolutoria del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Promotora Neurociencias S.A.S. con NIT 901520782-0, para que en su sede ubicada en el barrio El Bosque Transversal 54 # 21A-75, dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Concepto Técnico EPA-CT-0000349-2026 de fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, las cuales se indican a continuación:

- 1.1 Realizar el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2025, el cual debe efectuarse en la plataforma del RUA, cuyo plazo se ubica entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. 0839 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 1.2 Actualizar el Plan de Contingencia de conformidad con las condiciones actuales de operación del establecimiento, para lo cual se concede un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.3 Realizar la caracterización de aguas residuales no domésticas con la periodicidad exigida y conforme a los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución No. 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo cual deberá efectuarse a través de un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- 1.4 Implementar un programa de seguimiento periódico al gestor externo (transporte y disposición final) de los residuos peligrosos, para lo cual se concede un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Adicionalmente, deberá remitir al EPA Cartagena la correspondiente evidencia documental de su implementación.
- 1.5 Realizar el simulacro del Plan de Contingencias, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017, en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y remitir al EPA Cartagena evidencia documental de su ejecución, incluyendo acta, registro fotográfico y listado de asistencia. Este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
- 1.6 Continuar ejecutando capacitaciones periódicas al personal en gestión integral de residuos hospitalarios.
- 1.7 Mantener las condiciones locativas del área de almacenamiento temporal, conforme con los lineamientos técnicos establecidos en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024, expedida conjuntamente por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000349-2026 de fecha 16 de abril de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Promotora Neurociencias S.A.S. con NIT 901520782-0, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, a los correos electrónicos proyectoclinicaneurociencia@gmail.com y lambiental@neurodinamia.com.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada



Vob. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA